

LA REPUBLICA

SANTIAGO, DOMINGO 2 DE 1864.

El presente artículo, si no, para decir la verdad, toda la verdad al gobierno i al Congreso...

La prensa chilena gustara ciertas reservas en presencia de la difícil situación del Perú...

La causa del Perú, es la causa de Chile, es la causa de la América...

Ademas, se puede asegurar que la mayor parte de la mortalidad de las provincias distantes no es el efecto de las enfermedades...

Los alumnos de este internado quedarán ademas obligados de recibir, o prestar sus servicios en los pueblitos que se encuentran en la República...

En cuanto a los fondos necesarios para su manutención, se podría contar con los pagos que el hospital de San Juan de Dios hace a los practicantes...

La suma que gasta el hospital en dichos practicantes médicos es, por término medio, de 3.000 pesos mensuales...

Por las razones dichas i con los antecedentes espuestos, tengo el honor de someter a la consideración del soberano Congreso el siguiente PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se establecerá un internado de medicina, anexo al hospital de San Juan de Dios, en el mismo lugar que actualmente ocupa la Escuela práctica de Medicina...

Art. 2.º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de setecientos mil pesos (700.000) en la adquisición de la casa contigua a la Escuela de Medicina i construcción del edificio para dicho internado...

Art. 3.º En el hospital de San Juan de Dios empleará como practicantes i médicos de guardia a los alumnos internos según la distribución que de ellos se haga por reglamento...

Art. 4.º Los alumnos internos tendrán la obligación de prestar sus servicios al hospital de San Juan de Dios en la calidad de practicantes i médicos de guardia, por el orden que el reglamento del internado les designe...

Art. 5.º Concedida su carrera quedarán los alumnos internos a disposición del supremo Gobierno para prestar sus servicios por el término de un año en los lugares de la República, ejército o armada a que los destine con los sueldos de las mejores clases de sus colecciones...

Art. 6.º El hospital de San Juan de Dios entregará los tres mil pesos (3.000) que gasta anualmente en prácticas i salarios de guardia para el cumplimiento de estos servicios. El Gobierno proporcionará además dos mil quinientos pesos anuales (2.500) para el mismo fin, alquilando un local...

Art. 7.º El internado de medicina tendrá sujeto a la inmediata inspección del director en jefe i encargado del gabinete de anatomía patológica, con los detalles usual de quinientos pesos (500) al año a la inmediata del administrador del hospital, en cuanto a su servicio en el establecimiento...

Art. 8.º Queda encargado al Ejecutivo para subsanar la construcción de otros trabajos, dentro del reglamento interno del establecimiento i para la inversión de los presupuestos...

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

MODION

La República, en la mayor parte de las cosas, está en un progreso...

El presente artículo, si no, para decir la verdad, toda la verdad al gobierno i al Congreso...

La prensa chilena gustara ciertas reservas en presencia de la difícil situación del Perú...

La causa del Perú, es la causa de Chile, es la causa de la América...

Ademas, se puede asegurar que la mayor parte de la mortalidad de las provincias distantes no es el efecto de las enfermedades...

Los alumnos de este internado quedarán ademas obligados de recibir, o prestar sus servicios en los pueblitos que se encuentran en la República...

En cuanto a los fondos necesarios para su manutención, se podría contar con los pagos que el hospital de San Juan de Dios hace a los practicantes...

La suma que gasta el hospital en dichos practicantes médicos es, por término medio, de 3.000 pesos mensuales...

Por las razones dichas i con los antecedentes espuestos, tengo el honor de someter a la consideración del soberano Congreso el siguiente PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se establecerá un internado de medicina, anexo al hospital de San Juan de Dios, en el mismo lugar que actualmente ocupa la Escuela práctica de Medicina...

Art. 2.º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de setecientos mil pesos (700.000) en la adquisición de la casa contigua a la Escuela de Medicina i construcción del edificio para dicho internado...

Art. 3.º En el hospital de San Juan de Dios empleará como practicantes i médicos de guardia a los alumnos internos según la distribución que de ellos se haga por reglamento...

Art. 4.º Los alumnos internos tendrán la obligación de prestar sus servicios al hospital de San Juan de Dios en la calidad de practicantes i médicos de guardia, por el orden que el reglamento del internado les designe...

Art. 5.º Concedida su carrera quedarán los alumnos internos a disposición del supremo Gobierno para prestar sus servicios por el término de un año en los lugares de la República, ejército o armada a que los destine con los sueldos de las mejores clases de sus colecciones...

Art. 6.º El hospital de San Juan de Dios entregará los tres mil pesos (3.000) que gasta anualmente en prácticas i salarios de guardia para el cumplimiento de estos servicios. El Gobierno proporcionará además dos mil quinientos pesos anuales (2.500) para el mismo fin, alquilando un local...

Art. 7.º El internado de medicina tendrá sujeto a la inmediata inspección del director en jefe i encargado del gabinete de anatomía patológica, con los detalles usual de quinientos pesos (500) al año a la inmediata del administrador del hospital, en cuanto a su servicio en el establecimiento...

Art. 8.º Queda encargado al Ejecutivo para subsanar la construcción de otros trabajos, dentro del reglamento interno del establecimiento i para la inversión de los presupuestos...

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

SENTENCIAS

CORTE SUPREMA

San Felipe, julio 29 de 1864. Vistos con arreglo a la ley 2.ª, tit. 13, part. 3.ª i artículos 3.ª i 5.ª de la ley de 7 de agosto de 1849...

Rancagua, agosto 11 de 1864. Autos i vistas con arreglo a la ley 3.ª, tit. 16, part. 3.ª i con el art. 6.º del Senado consulto de 20 de marzo de 1824...

Santiago, agosto 30 de 1864. Vistos aprobados la sentencia consultada de 29 de julio último, entendiendo de 16 meses de presidio urbano la pena impuesta al reo Valentín Cabrito...

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

Contra José E. Vargas.

REMITIDOS

BUCENOS AIRES

Talca, agosto 28 de 1864.

En nombre de la armonía se obsequió al Intendente don Nicolás Loza i la elección no podía ser menos prudente...

La noche el sustituto, señor Loza, recorrió las calles empinadas de una población...

Ya son conocidas aquellas famosas notas dirigidas al juez de letras, negándole el poder de reconocer al comandante de policía...

En estos momentos se alienta su estropeada i la la, consiguiendo a raíz de esto...

El presente artículo, si no, para decir la verdad, toda la verdad al gobierno i al Congreso...

La prensa chilena gustara ciertas reservas en presencia de la difícil situación del Perú...

La causa del Perú, es la causa de Chile, es la causa de la América...

Ademas, se puede asegurar que la mayor parte de la mortalidad de las provincias distantes no es el efecto de las enfermedades...

Los alumnos de este internado quedarán ademas obligados de recibir, o prestar sus servicios en los pueblitos que se encuentran en la República...

En cuanto a los fondos necesarios para su manutención, se podría contar con los pagos que el hospital de San Juan de Dios hace a los practicantes...

La suma que gasta el hospital en dichos practicantes médicos es, por término medio, de 3.000 pesos mensuales...

Por las razones dichas i con los antecedentes espuestos, tengo el honor de someter a la consideración del soberano Congreso el siguiente PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se establecerá un internado de medicina, anexo al hospital de San Juan de Dios, en el mismo lugar que actualmente ocupa la Escuela práctica de Medicina...

Art. 2.º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de setecientos mil pesos (700.000) en la adquisición de la casa contigua a la Escuela de Medicina i construcción del edificio para dicho internado...

Art. 3.º En el hospital de San Juan de Dios empleará como practicantes i médicos de guardia a los alumnos internos según la distribución que de ellos se haga por reglamento...

Art. 4.º Los alumnos internos tendrán la obligación de prestar sus servicios al hospital de San Juan de Dios en la calidad de practicantes i médicos de guardia, por el orden que el reglamento del internado les designe...

Art. 5.º Concedida su carrera quedarán los alumnos internos a disposición del supremo Gobierno para prestar sus servicios por el término de un año en los lugares de la República, ejército o armada a que los destine con los sueldos de las mejores clases de sus colecciones...

Art. 6.º El hospital de San Juan de Dios entregará los tres mil pesos (3.000) que gasta anualmente en prácticas i salarios de guardia para el cumplimiento de estos servicios. El Gobierno proporcionará además dos mil quinientos pesos anuales (2.500) para el mismo fin, alquilando un local...

Art. 7.º El internado de medicina tendrá sujeto a la inmediata inspección del director en jefe i encargado del gabinete de anatomía patológica, con los detalles usual de quinientos pesos (500) al año a la inmediata del administrador del hospital, en cuanto a su servicio en el establecimiento...

Art. 8.º Queda encargado al Ejecutivo para subsanar la construcción de otros trabajos, dentro del reglamento interno del establecimiento i para la inversión de los presupuestos...

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.

Santiago, octubre 1.º de 1864. Vicerrector Adolfo Pardo.